

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

27979 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pedro Domecq y Zurita, la sucesión en el título de Vizconde de Almodaden.*

Don Pedro Domecq y Zurita, ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Almodaden, vacante por fallecimiento de su padre, don Pedro Domecq y González, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27980 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 17106

Consignado a Tuy, Zamora, Palma de Mallorca, Manresa, La Junquera, Madrid, Santa Lucía de Tirajana, Vitoria y Arcos de la Frontera.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 17105 y 17107.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 17101 al 17200, ambos inclusive (excepto el 17106)

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 06

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 2.ª de la serie 3.ª del número 17106, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 03302

Consignado a Sevilla, Alburquerque, Portugalete, Gondomar, Cebreros, Barcelona, San Baudilio de Llobregat, San Roque, Cuenca, Huelva, Madrid, Parla, San Javier, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 03301 y 03303.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 03301 al 03400, ambos inclusive (excepto el 03302).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 00506

Consignado a Sevilla, Almansa, Bilbao, Cartagena, Benidorm, Barcelona, Granollers, Plascencia, La Coruña, San Sebastián, Tremp, Madrid, Murcia, Mieres y Pontevedra.

2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 00505 y 00507, 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 00501 al 00800, ambos inclusive (excepto el 00506).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

050	256	432	646
113	280	452	707
125	337	485	876
192	366	602	936

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 7

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 22 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

27981 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de octubre de 1983.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de octubre de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos a 250 pesetas; distribuyéndose 138.312.500 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

	Pesetas
UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio	27.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	32.800.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.040.000
2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	575.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500

Premios de cada serie	Pesetas
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.384	138.312.500

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten, al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

27982

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de octubre de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<i>1 dólar USA:</i>		
Billete grande (1)	146,81	152,32
Billete pequeño (2)	145,34	152,32
1 dólar canadiense	118,73	123,78
1 franco francés	18,61	19,31
1 libra esterlina	220,64	228,91
1 libra irlandesa (4)	176,61	183,23
1 franco suizo	70,01	72,63
100 francos belgas	274,77	285,07
1 marco alemán	56,92	59,05
100 liras italianas (3)	9,33	10,26
1 florin holandés	50,58	52,48
1 corona sueca (4)	18,85	19,65
1 corona danesa	15,62	16,28
1 corona noruega	20,03	20,88
1 marco finlandés (4)	26,01	27,11
100 chelines austriacos	806,27	840,54
100 escudos portugueses (5)	114,17	119,02
100 yens japoneses	63,23	65,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	16,79	17,49
100 francos CFA	37,34	38,49
1 cruceiro	0,08	0,09
1 bolívar	9,86	10,17
1 peso mejicano	0,88	0,91
1 rial árabe saudita	42,27	43,58
1 dinar kuwaití	493,16	508,41

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 24 de octubre de 1983.

MINISTERIO DEL INTERIOR

27983

RESOLUCION de 6 de octubre de 1983, del Gobierno Civil de Cádiz, por la que se declara la necesidad de ocupación del «Palacio de Villapanes», sita dentro del conjunto histórico-artístico de Jerez de la Frontera.

Por Real Decreto 3254/1982, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 286 del 29), se declaró la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición del «Palacio de Villapanes», sito dentro del conjunto histórico-artístico de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cumplimentado lo prevenido en los artículos 15 al 23 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 15 y siguientes del Reglamento para su aplicación y una vez formalizados los trámites que se expresan: